

Radicado No. 20541666

Popayán, 23-04-2025

SUJEY GUZMAN TALAGA

Dirección: CR 9 CL 3AS 14 _505017, BA-SAN ANTONIO

Celular: 3127714157

Contrato: 1050400

Producto: 898166421

Titular: JAVIER ANTONIO SANCHEZ

Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 20541666. Notificación por aviso a tu solicitud del día 21 de marzo 2025.

Estimado señor/a Sujey:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20541666 expedido el día 10 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20541666 del 10 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗂 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

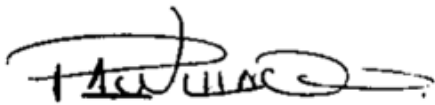
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20541666

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20541666
PETICIONARIO: SUJEY GUZMAN TALAGA
PRODUCTO SERVICIO: 898166421
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 9 CL 3AS 14 _505017, BA-SAN ANTONIO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 9 CL 3AS 14 _505017, BA-SAN ANTONIO
TELÉFONO: 3127714157
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-03-2025 10:42
CÉDULA: NA
MUNICIPIO: MIRANDA

CAUSAL:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

ANEXOS:

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR COBRO PROMEDIO EN LA FACTURA DE LAS FACTURAS DE FEB Y MARZO/2025

FECHA DE RESPUESTA: 10/04/2025

DECISIÓN:

En atención a reclamo N° 20541666 presentado el día 21/03/2025 me permito informar que analizado el histórico de los consumos facturados, se observa que en los periodos de febrero y marzo de 2025 se presentó inconsistencia, se factura por promedio de estrato correspondiente a 89 kwh, sin embargo; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución CREG 108 de 1997, con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo, por lo anterior y teniendo en cuenta que no se reporta anomalías ni irregularidad alguna del servicio, se realiza ajuste a factura de abril por estricta diferencia de lecturas, lec: 7518 del 07/03/2025 y lec 7518 del 09/01/2025, dando como resultado un consumo de 0 Kw/h, no sin antes indicarle que el consumo se seguirá calculando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor, siendo menester recordarle que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

Martha Liliana Bernal Ordoñez
Asesor Experiencia de Cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

